



AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

INFORME DE SECRETARIA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PDSU DE NAVALCÁN Y LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR PRESENTANDO ALEGACIONES DIRIGIDAS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN, CON OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO: www.navalcan.com, para general conocimiento.

El Ayuntamiento con la aprobación inicial del Plan de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU), de Navalcán, adoptada, por unanimidad, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12/02/2021, ha finalizado la tramitación del PDSU, en el ámbito de la competencia municipal.

Ahora pasaríamos a la tramitación para la aprobación definitiva, que se hará en el ámbito de la competencia de la Junta de Castilla La Mancha, cuya Consejería competente, actualmente, sería la Consejería de Fomento, artículos: 37 del TR. LOTAU de Castilla la Mancha y 136 del Reglamento de Planeamiento de Castilla la Mancha.

Se han cumplido los trámites y con el contenido previstos en la Ley (D. Legislativo 1/2010, 18 de mayo, por el que se aprueba el T. R. de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha), para la elaboración del PDSU de Navalcán, previstos en los artículos 30-36 y, según lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento de Castilla la Mancha (Decreto 248/2004 de 14 de septiembre), en cuanto al contenido y tramitación del PDSU de Navalcán, previstos en los artículos 50-52 y artículo 135 de la citada norma.

Se ha respetado lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a las informaciones públicas realizadas en la tramitación municipal, dentro de su competencia de la aprobación inicial del PDSU, resolución de reclamaciones o alegaciones, que se han realizado durante la tramitación de la fase de aprobación inicial del PDSU de Navalcán. Aprobación inicial que se realizó, como se ha señalado en el párrafo anterior. Ya no se pueden presentar más alegaciones dentro del ámbito de la competencia municipal. Ni tampoco presentar recursos, dentro de dicho ámbito municipal, dado que la aprobación inicial realizada por el Ayuntamiento de Navalcán, en el ámbito de su competencia, es un acto de trámite, no susceptible de ser recurrido en la vía administrativa municipal y, que cualquier alegación que se presentara, una vez aprobado inicialmente el PDSU, se tendría que inadmitir, por ser extemporánea.

No obstante, cualquier persona interesada, puede emprender todas las actuaciones, que en derecho procedan y, que considere oportunas, en defensa de sus intereses legítimos. Pero todas ellas, deberán dirigirse al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Pero deberán presentarse, bien en los registros oficiales de la Junta o, en su caso, presentarse en el Ayuntamiento de Navalcán, que les daría traslado al órgano competente de la Junta, vía ORVE, registro único.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

También pongo en conocimiento general, que en la página web del Ayuntamiento de Navalcán: www.navalcan.com, se están publicando para general conocimiento, toda la documentación, relativa a planos y normativa del PDSU de Navalcán. Y se seguirá con las publicaciones, en dicha página web, hasta después de la aprobación definitiva del PDSU de Navalcán.

Por último, quiero informar a los interesados que el PDSU, es una disposición de carácter general, que puede ser recurrida, exclusivamente, en vía judicial contencioso-administrativa y, que, únicamente, puede recurrirse en vía administrativa, los errores administrativos formales en la tramitación de este instrumento de planeamiento y, en los que incurran en causas de nulidad, previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

Para cualquier duda o aclaración, sobre este asunto, estamos a la entera disposición de cualquier persona interesada.

Este es mi informe, salvo mejor opinión fundada en derecho.

En Navalcán, a 14 de abril de 2021.

El Secretario

Fdo. Vicente Jiménez Cardona.